

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL.**

**REGLAMENTO
INTERIOR PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS COMUNES DEL MODULO
HABITACIONAL "MIGUEL HIDALGO II", ASÍ COMO PARA LA PRESERVACIÓN DEL ASPECTO FÍSICO
DE LAS VIVIENDAS Y DE LA TRANQUILIDAD DE SUS HABITANTES.**

EL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 38, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal y con fundamento en los Artículos 38, fracciones XXVIII y XXXI del ordenamiento citado y 42, fracción V, del Reglamento General del Municipio de Colima, ha tenido a bien expedir el siguiente

**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS COMUNES DEL
MODULO HABITACIONAL "MIGUEL HIDALGO II", ASÍ COMO PARA LA PRESERVACIÓN DEL
ASPECTO FÍSICO DE LAS VIVIENDAS Y DE LA TRANQUILIDAD Y MORALIDAD DE SUS HABITANTES.**

ARTICULO 1º.- Para su administración interna los ocupantes de viviendas del Módulo Habitacional "Miguel Hidalgo II", constituirán un Patronato cuya Directiva será elegida entre todos los adquirentes y será de carácter renovable, temporal, procurando seleccionar para los puestos de más importancia a las personas que tengan mayor capacidad y alta moralidad.

ARTICULO 2º.- El H. Ayuntamiento colaborará en la formación y renovación de la Mesa Directiva del Patronato a que se refiere el Artículo anterior, enviando un representante que dará fe de la legalidad del procedimiento, con fines de reconocimiento de la autoridad municipal.

ARTICULO 3º.- La Directiva del Patronato durará en su cargo dos años y estará constituida por:

- a) Un Presidente;
- b) Un Secretario;
- c) Un Tesorero; y
- d) Dos Vocales.

ARTICULO 4º.- La Dirección del Patronato tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Representar a los propietarios de las viviendas ante el H. Ayuntamiento, en los problemas relacionados con las unidades habitacionales adquiridas;
- b) Resolver sobre los problemas internos que pudieran presentarse;
- c) Cuidar la preservación del estado físico del Módulo Habitacional;

- d) Impedir que penetren comportamientos o costumbres inmorales que corrompan a la niñez o envíen a los ocupantes de las viviendas;
- e) Administrar las cuotas que en un momento dado se aporten con finalidad conservación, mejoramiento, mantenimiento o alguno otro de carácter recreativo, cultural, deportivo o diferente de los mencionados que sea en beneficio de sus representados;
- f) Denunciar de inmediato cualquier acto u omisión de alguno de los ocupantes de las viviendas, que constituya una falta administrativa o la comisión de algún delito, con el objeto de que la autoridad competente efectúe el procedimiento correspondiente;
- g) Conceder permiso a los moradores de la vecindad, para la utilización temporal y lícita de las áreas comunes, siempre y cuando éstas se soliciten con la debida oportunidad;
- h) Tramitar ante las autoridades municipales, los permisos necesarios para cualquier tipo de acto u obra que se efectúe dentro de su perímetro;
- i) Comunicar a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Colima, las violaciones graves a este Reglamento que cometan los moradores del Módulo Habitacional, con el fin de que aquella dependencia tome las medidas necesarias para reprimirlas.

ARTICULO 5º.- Todos los habitantes del Módulo Habitacional están obligados a cooperar para que se conserven aseadas las áreas comunes del citado Módulo Habitacional y deberán abstenerse de arrojar al suelo toda clase de basura. Igualmente, evitarán causar destrucciones en el inmueble y auxiliarán en el mantenimiento de las áreas verdes.

ARTICULO 6º.- Los moradores de las unidades habitacionales tienen la obligación de asear diariamente el frente de sus casas y colocar las basuras que se produzcan ahí o en el interior de las viviendas en sitio accesible a los empleados de los carros colectores de basura.

ARTICULO 7º.- Queda absolutamente prohibido a los moradores del Módulo Habitacional:

- a) Sacudir o lavar cualquier objeto, en los pasillos y áreas comunes del Módulo;
- b) Colocar en las áreas comunes, cualquier objeto que entorpezca el tránsito de las personas o el acceso a las viviendas;
- c) Conservar en las áreas comunes, o en el interior de las viviendas, substancias o materias en estado de descomposición, que provoquen malos olores o constituyan un foco de infección;
- d) Hacer funcionar instrumentos o aparatos musicales, con un volumen excesivo que cause molestias al vecindario;
- e) Efectuar o permitir que se efectúen cualquier clase de juegos no permitidos por las leyes;
- f) Exender dentro del Módulo Habitacional, bebidas embriagantes, en cualquiera de sus formas;
- g) Molestar en cualquier forma, a los habitantes que se localicen en los pisos inferiores de los edificios multifamiliares.

ARTICULO 8º.- Los moradores del Módulo Habitacional "Miguel Hidalgo II" que deseen conservar animales domésticos de cualquier clase, deberán observar las siguientes disposiciones:

- a) Asegurarlos convenientemente para que no causen daños o representen un peligro para el vecindario;
- b) Cumplir con las disposiciones de las autoridades sanitarias, principalmente en materia de vacunación;
- c) Deberán recoger los desechos orgánicos que produzcan los animales que posean, para evitar la propagación de enfermedades.

ARTICULO 9º.- Los padres o tutores tienen la obligación de evitar las vagancias de los menores que de ellos dependan y serán responsables directos de los daños que ocasionen en las viviendas y áreas comunes del Módulo Habitacional.

ARTICULO 10º.- Se prohíbe a los moradores del Módulo Habitacional, ingerir bebidas alcohólicas en las áreas comunes; salvo en los casos en que éstas sean facilitadas para efectuar alguna celebración o convivio.

ARTICULO 11º.- Para realizar cualquier tipo de obras materiales en las viviendas que conforman el Módulo Habitacional, deberá recabarse previamente el permiso correspondiente de la Dirección de Obras Públicas Municipales. Se entenderán otorgados sin necesidad de trámite:

- a) Los permisos para substituir la celosía de ladrillo de las ventanas, por herrerías de vidrio;
- b) Los permisos para recubrimientos de paredes interiores.

ARTICULO 12º.- En todo caso en que se desee recubrir o pintar la fachada de alguna de las viviendas, los colores que se apliquen serán el blanco o el marfíl, con el propósito de conservar la homogeneidad del Conjunto.

ARTICULO 13º.- La Dirección de Desarrollo Urbano y la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Colima, serán competentes para interpretar el presente Reglamento, en caso de presentarse alguna controversia en relación al mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Este reglamento estará en vigor hasta la fecha en que los habitantes de esta unidad finiquiten sus adeudos con el H. Ayuntamiento.

Cumplase.- Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Presidente Municipal, ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG.- Rubrica.- Regidores: C.P. QUILLERMO RUBIO CARDENAS.- Rubrica.- LICDA. MARTHA SANCHEZ CASILLAS.- Rubrica.- PROFR. ROBERTO SILVA DELGADO.- Rubrica.- C. JULIO RODRIGUEZ VALDEZ.- Rubrica.- C. MARGARITO OCON MEDINA.- Rubrica.- C. EMILIANO RAMIREZ SUAREZ.- Rubrica.- C. FELIPE PLONEDA OROZCO.- Rubrica.- C. JORGE TOVAR ESQUIVEL.- Rubrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS.- Rubrica.-